



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

CAMPEONATO NACIONAL SUB 13
R E S O L U C I O N # 0107
Septiembre 22 de 2022

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 022 -21 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2022, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

- 1º. Informe Arbitral partido "B" BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA - CORP. REAL ANTIOQUIA
- 2º. Informe Arbitral partido SEMENOR - E. SEMILL. DE TITANES
- 3º. Informe Arbitral partido CF. RIVER PLATE B- B/MANGA - CLUB DEP.OLYMPIC-B
- 4º. Informe Arbitral partido NEWELLS OLD BOYS VS CEIF B
- 5º. Que jugada la ultima fecha de todos los grupos, comprendida entre el 14 y 21 de septiembre de 2022, fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral partido "B" BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA - CORP. REAL ANTIOQUIA

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CORP. REAL ANTIOQUIA: PÉRIDA DEL PARTIDO vs CLUB "B" BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA y EXPULSIÓN del CAMPEONATO por GRAVE infracción del Literal (i) del Artículo 83 del CDU-FCF y en concordancia con el Artículo 36 del RGC.

ARTICULO SEGUNDO: Informe Arbitral partido SEMENOR - E. SEMILL. DE TITANES

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB SEMENOR: LLAMADO DE ATENCIÓN Y AMONESTACIÓN PÚBLICA por infracción del Literal (f) del Artículo 78 del CDU-FCF

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido CF. RIVER PLATE B- B/MANGA - CLUB DEP.OLYMPIC-B

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP.OLYMPIC-B: PÉRIDA DEL PARTIDO vs CF. RIVER PLATE B- B/MANGA y EXPULSIÓN del CAMPEONATO por GRAVE infracción del Literal (i) del Artículo 83 del CDU-FCF y en concordancia con el Artículo 36 del RGC.

ARTICULO CUARTO: Informe Arbitral partido NEWELLS OLD BOYS VS CEIF B

DECISION DISCIPLINARIA, REPROGRAMAR LA CONTINUACIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO QUINTO. Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO SEXTO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada fecha comprendida entre el 14 y 21 de septiembre de 2022.

CALLEJAS FLOREZ, KEVIN FERNANDO	ACADEMIA DEPORTIVA	GRUPO-1-13	Insulto	3 PARTIDOS
ARRIETA MARTINEZ, CRISTIAN	ORIENTE C.F.	GRUPO-1-13	Violencia	3 PARTIDOS
VINASCO VALENCIA, ANDRES FELIPE ENTRENADOR	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	GRUPO-4-13	Mostrar desaprobación con palabras o acciones	4 PARTIDOS
BOTERO ZAPATA, MIGUEL	E. SEMILL. DE TITANES	GRUPO-6-13	Mano intencionada	1 PARTIDO
JEFERSON RENTERIA	INDIOS FC	GRUPO 22-13	conducta antideportiva	1 PARTIDO
PEDREROS BARON, SAMUEL ALBERTO	TALENTO BOYACENSE	GRUPO-25-13	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 PARTIDO
CARVAJAL LAYTON, JOAN ESTEBAN	TALENTO BOYACENSE	GRUPO-25-13	Insulto	3 PARTIDOS



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

GAITAN RODRIGUEZ, SANTIAGO	LA BOMBONERA	GRUPO-25-13	Violencia	3 PARTIDOS
LEON RIVEROS, JUAN ANDRES	REAL F. C.	GRUPO-26A-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
PEREA RICAURTE, SANTIAGO DE JESUS	EVOLUTION SOCCER	GRUPO-27-13	Juego brusco	2 PARTIDOS
MOLINA VELASQUEZ, YULIAN	ALEX DE ALBA- SERGIO DIAZ	GRUPO-27-13	Violencia	3 PARTIDOS
NIEBLES DE LEON, SAID ENRIQUE	ORCARIBE	GRUPO-28-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
JULIO DE LA ROSA, SAMUEL DAVID	TAL. CARTAGENEROS B	grupo-32-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
RIVERA ARIZA, CAMILO ANDRES	JAGUARES DE CORDOBA - DIV INFERIORES	GRUPO-38-13	Insulto	4 PARTIDOS
LIZARAZO GIRON, FRANCESCO TOTTI	CLUB ROSSONEROS F.C.	GRUPO-42-13	Insulto	4 PARTIDOS

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

ARTICULO OCTAVO: contra la presente resolución procede los recursos escritos en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los veintidós (22) días de septiembre de 2022

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario

agcch